CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *"VIDRAL, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AMUTIO VERGARA; A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2016-12-00027** presentada por el Área de Vinculación Municipal perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de ***Invitación a cuando menos tres proveedores***, en el cual participaron los siguientes: **GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V., MARÍA ELENA ESPINOZA VERNAL y VIDRAL, S.A. DE C.V.,** y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2016-12-00110,** expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la construcción y reparación de toda clase de inmuebles urbanos, rústicos y/o campestres, el estudio, proyecto, planeación, desarrollo, utilización, realización, edificación, supervisión, control cálculo, evaluación, administración, ejecución, contratación, mantenimiento, dirección ejecutiva, promoción, explotación de todo tipo de obran civil, estudios topográficos, geológicos, geofísicos, instalación de líneas y equipos de alta y baja tensión, proyectos, asesoramiento y administración de obra, nivelación, desmonte y preparación de tierra, toda clase de construcciones de tipo arquitectónico; de puentes, carreteras, vialidades, obras hidráulicas, de potabilización de aguas y redes de desagüe amblases, canalización, pavimentación urbana y de carretera y todo tipo de obras de ingeniería y

arquitectura de carácter público o privado, así como instalaciones industriales, redes industriales, bóvedas, edificios, de igual forma, todo tipo de construcciones, fraccionamientos, centros comerciales, edificios, hospitales, hoteles, departamentos, vivienda residencial, de interés social, condominios, locales comerciales, estacionamiento de automóviles, baños, autobaños, instalaciones turísticas, campos de golf, clubes deportivos, a través de contrataciones directas o de licitaciones, reparación, mantenimiento y administración de inmueble; y, en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 30,387 Treinta mil trescientos ochenta y siete, de fecha 15 quince de abril del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 Cuarenta y cinco de la plaza del Estado de Jalisco.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es ***VID-140429-3R6*** y tiene su domicilio en la finca ubicada en Av. México número 2481, Departamento 16, en la Colonia Ladrón de Guevara, de Guadalajara, Jalisco.

D) Que el que suscribe, ***C. RODRIGO AMUTIO VERGARA***, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la Póliza número 364 Trescientos sesenta y cuatro, de fecha 09 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 Cuarenta y cinco de la plaza del Estado de Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	6	SERVICIO	**FLETES Y MANIOBRAS**	fletes y Maniobras de traslado de unidad de trailes con capacidad de carga máxima de 28 toneladas para el traslado de estufas ecológicas para Mpio. de Mezquitic.	$17,958.62	$107,751.72
2	7	SERVICIO	**FLETES Y MANIOBRAS**	Fletes y Maniobras de traslado de unidad de trailes con capacidad de carga máxima de 28 toneladas para el traslado de estufas ecológicas para Mpio. de Mezquitic.	$17,958.62	$125,710.34
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: *RECURSO ESTATAL.* **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. Fletes y maniobras para traslados asistenciales con recurso de 00605 del subsidio ordinario estatal con proyecto 002 de apoyo administrativo a la operación.| **SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**			

SUBTOTAL	$233,462.06
I.V.A.	$37,353.93
TOTAL	**$270,815.99**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio a prestar, el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **$270,815.99 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 99/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a proporcionar se brindará conforme las necesidades del área de Vinculación Municipal perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de **"DIF JALISCO"**, en apego a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ***nueve meses***, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado el servicio contratado, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

GARANTÍA

OCTAVA.- Se establece que, **"EL VENDEDOR"** quedará exento de constituir garantía a favor del **"DIF JALISCO"**, en virtud que en el *Pedido* ***CPAOC-2016-12-00110*** se determina que se exime a **"EL VENDEDOR"** de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.

B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.

D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la

sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

A) Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en la calidad respecto del producto a ser suministrado por los cuales fue contratado y, en general, en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio de suministro en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad de los servicios de suministro contratados.

B) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios de suministro que no hayan sido proporcionados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en delante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA QUINTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la finca ubicada en Av. México número 2481, Departamento 16, en la Colonia Ladrón de Guevara, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día *23 veintitrés de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.*

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RODRIGO AMUTIO VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"